

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL DEL ESTADO EN EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE VIGO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO

EXPEDIENTE: SER/24/0014.02 Servicio de desbroce, limpieza, retirada y traslado de restos en parcelas ubicadas en el Parque Empresarial Porto do Molle-Nigrán.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

ANTECEDENTES

Primero. - El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, de conformidad con lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en lo sucesivo LCSP), por Resolución del 27 de mayo de 2024 aprobó el expediente de contratación **SER/24/0014.00: Servicio de desbroce, limpieza, retirada y traslado de restos en parcelas propiedad del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, integrado por dos lotes, siendo uno de ellos, el expediente arriba indicado (SER/24/0014.02),** junto con los documentos que lo integran, el gasto que supondrá su tramitación y ejecución y la apertura del procedimiento de adjudicación por los trámites de un procedimiento Abierto simplificado.

La licitación y los Pliegos que rigen la licitación del expediente SER/24/0014.00 fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público-PCSP (en la cual está alojado el Perfil de Contratante del Consorcio), el día 27 de mayo de 2024 presentándose al Lote 2 de referencia, antes de la finalización del plazo concedido (las 14:00 horas del 13 de junio de 2024) los siguientes licitadores:

1. JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.
2. SERVITEC MEDIOAMBIENTE S.L.
3. EULEN, S.A.
4. EMDESFOR 2002, S.L.
5. TREVINCA INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES S.L.
6. OESTE INGENIERÍA, S.L.
7. AGROFORESTAL LOIS, S.L.
8. MONROY LORENZO, MIGUEL A.
9. REPOBOACIONS E DESBROCES DO NOROESTE, S.L.

Segundo. - En la sesión pública de la Mesa de Contratación celebrada el 17 de junio de 2024, se procedió a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa de los licitadores presentados, obrante al sobre electrónico único, admitiéndose de manera definitiva a todos ellos con excepción de dos, que fueron requeridos para subsanar, cumpliendo ambos con el trámite conferido en tiempo y forma y siendo finalmente admitidos en la siguiente sesión de la Mesa.

En esa misma sesión de 17 de junio, la Mesa de Contratación accedió a las ofertas económicas, con los resultados que obran en el acta correspondiente (que figura publicada con las restantes actas en la Plataforma de Contratación del Sector Público), acordando la exclusión de la oferta presentada por TREVINCA INVERSIONES MEDIOAMBIENTALES S.L., por superar el precio ofertado para desbroces previstos en este lote el máximo establecido en el Presupuesto



base de licitación para dicha partida. Así mismo, la Mesa de Contratación acordó recabar el oportuno Informe de Valoración a los servicios técnicos correspondientes respecto de todas las ofertas admitidas.

Tercero.- La Mesa de Contratación reunida en sesión electrónica privada del 8 de julio de 2024, aceptó, aprobó e hizo suyo en todos sus términos el Informe de valoración emitido por los servicios técnicos y unido como anexo al acta de la sesión, con los resultados que figuran reflejados en la misma.

Con base en el referido informe, la Mesa de Contratación, constató que no existían ofertas anormalmente bajas al no cumplirse los parámetros objetivos recogidos en los pliegos de la licitación.

De acuerdo con los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos, y el contenido de dicho Informe de Valoración, la Mesa de Contratación aprobó la **clasificación** de las ofertas por orden decreciente de puntuación, con arreglo a lo siguiente:

LICITADORES		VALORACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS
1	B56406242 – AGROFORESTAL LOIS, S.L.	99,45
2	B36404218 - EMDESFOR 2002, S.L.	91,01
3	***2694** – MIGUEL ÁNGEL MONROY LORENZO	85,95
4	B10442366 - OESTE INGENIERÍA, S.L.	68,53
5	B10301307 - JOGOSA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.U.	68,10
6	A28517308 - EULEN, S.A.	66,93
7	B36262772 - REPOBOACIONES E DESBROCES DO NOROESTE, S.L.	66,58
8	B09326000 - SERVITEC MEDIOAMBIENTE S.L.	66,58

Cuarto. - La Mesa de Contratación en su sesión del 8 de julio de 2024, a la vista de lo recogido con anterioridad, del Informe de Valoración ya mencionado y lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó **proponer al órgano de contratación, la adjudicación** a favor de la oferta más económica, presentada por **AGROFORESTAL LOIS S.L.**, para la prestación del **“Servicio de desbroce, limpieza, retirada y traslado de restos en parcelas ubicadas en el Parque Empresarial Porto do Molle-Nigrán”**, tramitado como **SER/24/0014.02**, por un importe máximo de diez mil euros (10.000 €), IVA excluido, y de conformidad con el siguiente desglose:

- **Desbroces previstos:** 6.000 € (IVA excluido)
- **Desbroces no previstos:** hasta un máximo de 4.000 € de conformidad con los siguientes precios unitarios €/m² (IVA excluido):
 - o **Desbroce con medios manuales:** 0,85 €/m²
 - o **Desbroce con medios mecánicos:** 0,038 €/ m²



En lo que respecta a los desbroces NO PREVISTOS, el precio máximo de adjudicación del contrato **no supone ningún compromiso de gasto para el Consorcio**, que tan sólo abonará el precio de los desbroces efectivamente realizados por el contratista a solicitud del Consorcio.

El contrato **tendrá una duración de NUEVE (9) meses**, siendo los plazos de prestación del servicio los siguientes:

– **Desbroces previstos**

Deberá realizarse en el plazo máximo de **UN (1) MES** a contar desde el inicio de los trabajos.

Los trabajos deberán iniciarse en un plazo máximo de **5 días hábiles a contar desde la fecha que se señale en el contrato**.

– **Desbroces no previstos.**

Durante la vigencia del contrato, **NUEVE (9) MESES**, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo podrá solicitar al contratista la realización de aquellos desbroces adicionales que considere oportunos (desbroces no previstos en el Anexo del PPT) en cualesquiera de las parcelas ubicadas en Nigrán.

El contratista deberá atender el requerimiento del Consorcio en un plazo máximo de **7 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la solicitud del servicio por parte de dicho organismo, salvo que causas debidamente motivadas por el adjudicatario lo impidan.

No obstante, una vez realizados los desbroces previstos, si con anterioridad a la finalización del plazo de 9 meses se agotase la partida contemplada para hacer frente a posibles desbroces adicionales (“no previstos”) o el sobrante fuese insuficiente a juicio del Consorcio para atender nuevas necesidades, el contrato podrá ser resuelto anticipadamente por dicho organismo previo aviso por escrito al contratista con al menos 7 días de antelación.

De acuerdo con lo anterior y lo señalado en el artículo 159.4.f), apartado 4º LCSP, la Mesa de Contratación requirió mediante comunicación electrónica a AGROFORESTAL LOIS S.L., para que aportase la documentación necesaria para la adjudicación, señalada en dicho precepto y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Apartado “Trámite de calificación de la documentación administrativa y valoración de las ofertas”), confiriéndosele para ello un plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Quinto. – La Mesa de Contratación en su sesión privada celebrada el día 2 de septiembre de 2024, tras calificar y revisar la documentación presentada para la adjudicación por AGROFORESTAL LOIS S.L., constató que la misma estaba completa y era correcta a los indicados fines.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares del Expediente antes señalado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Estatuto Fundacional y el Reglamento Orgánico del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, aprobados por Orden Ministerial de 24 de julio de 1951 y demás disposiciones de aplicación, resultan los siguientes



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 145.1 LCSP.

II.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el expediente señalado estableció como criterios de adjudicación los siguientes:

*“El único criterio de adjudicación a considerar es el precio cumpliendo así con lo exigido en el art. 159.1. b) de la LCSP. La oferta económica se valorará hasta un **máximo de 100 puntos** asignándose la puntuación que resulte de la suma de los resultados obtenidos por la aplicación de cada una de las siguientes fórmulas:*

- **OFERTA ECONÓMICA “DESBROCES PREVISTOS”**. Se valorará hasta un **máximo de 91 puntos** teniendo en cuenta lo siguiente:
 - A la oferta económica más baja de las admitidas se le asignará la puntuación máxima (91 puntos).
 - A las restantes ofertas se les asignará la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{91 \times \text{importe de la oferta más baja definitivamente admitida}}{\text{Importe de la oferta a valorar}}$$
 - Las ofertas que coincidan con la partida prevista en el presupuesto base de licitación para este concepto recibirán 0 puntos.

La valoración se establecerá con dos decimales obtenidos por redondeo.

No se admitirán, quedando automáticamente excluidas, aquellas propuestas que excedan el importe de la partida prevista para este concepto en el presupuesto base de licitación.

- **PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS PARA LOS “DESBROCES NO PREVISTOS”**. Este apartado se valorará hasta un **máximo de 9 puntos** conforme al siguiente desglose:
 - Puntuación oferta **precio/m² desbroce y limpieza con medios manuales de parcelas con difícil acceso o en talud**. Se valorará hasta un **máximo de 5 puntos** de acuerdo con lo siguiente:
 - A la oferta económica más baja se le asignará la puntuación máxima (4 puntos).
 - A las restantes ofertas se les asignará la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio más bajo ofertado por m}^2 \text{ de desbroce manual} \times 5}{\text{Precio por m}^2 \text{ de desbroce manual a valorar}}$$
 - Puntuación oferta **precio/m² desbroce con medios mecánicos**. Se valorará hasta un **máximo de 4 puntos** de acuerdo con lo siguiente:
 - A la oferta económica más baja se le asignará la puntuación máxima (4 puntos).
 - A las restantes ofertas se les asignará la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio más bajo ofertado por m}^2 \text{ de desbroce mecánico} \times 4}{\text{Precio por m}^2 \text{ de desbroce mecánico a valorar}}$$

En ausencia de alguno de los precios unitarios en la oferta presentada por el licitador, se considerará que ésta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación.

Si en alguno de los apartados correspondientes a los “desbroces no previstos” el precio/m² ofertado fuese 0 €, esta oferta recibirá el máximo de puntos previsto para dicho apartado y, en tal caso, la fórmula se aplicará teniendo en cuenta la siguiente oferta de menor cuantía.

La valoración se establecerá con dos decimales obtenidos por redondeo.



No se admitirán, quedando automáticamente excluidas, aquellas propuestas que sobrepasen los siguientes **precios unitarios máximos**:

- 1,20 €/m² (IVA excluido) precio/m² desbroce y limpieza con medios manuales.
- 0,055 €/m² (IVA excluido) precio/m² desbroce con medios mecánicos.”

III.- El art. 159.4 de la LCSP señala que, presentada la documentación necesaria, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, en virtud de las facultades que le han sido otorgadas por el Comité Ejecutivo de fecha 27 de febrero de 2018, a la vista de lo señalado adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Adjudicar el contrato para el “*Servicio de desbroce, limpieza, retirada y traslado de restos en parcelas ubicadas en el Parque Empresarial Porto do Molle-Nigrán*”, tramitado como **SER/24/0014.02**, a la mercantil **AGROFORESTAL LOIS S.L.**, al tratarse de la oferta más económica, por un **importe máximo de diez mil euros (10.000 €)**, **IVA excluido**, de conformidad con el siguiente desglose:

- **Desbroces previstos:** 6.000 € (IVA excluido)
- **Desbroces no previstos:** hasta un máximo de 4.000 € de conformidad con los siguientes precios unitarios €/m² (IVA excluido):
 - o **Desbroce con medios manuales:** 0,85 €/m²
 - o **Desbroce con medios mecánicos:** 0,038 €/ m²

En lo que respecta a los desbroces NO PREVISTOS, el precio máximo de adjudicación del contrato **no supone ningún compromiso de gasto para el Consorcio**, que tan sólo abonará el precio de los desbroces efectivamente realizados por el contratista a solicitud del Consorcio.

El contrato **tendrá una duración de NUEVE (9) meses**, siendo los plazos de prestación del servicio los siguientes:

– **Desbroces previstos**

Deberá realizarse en el plazo máximo de **UN (1) MES** a contar desde el inicio de los trabajos.

Los trabajos deberán iniciarse en un plazo máximo de **5 días hábiles a contar desde la fecha que se señale en el contrato**.

– **Desbroces no previstos**.

Durante la vigencia del contrato, **NUEVE (9) MESES**, el Consorcio de la Zona Franca de Vigo podrá solicitar al contratista la realización de aquellos desbroces adicionales que considere oportunos (desbroces no previstos en el Anexo del PPT) en cualesquiera parcelas ubicadas en Nigrán.



El contratista deberá atender el requerimiento del Consorcio en un plazo máximo de **7 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la solicitud del servicio por parte de dicho organismo, salvo que causas debidamente motivadas por el adjudicatario lo impidan.

No obstante, una vez realizados los desbroces previstos, si con anterioridad a la finalización del plazo de 9 meses se agotase la partida contemplada para hacer frente a posibles desbroces adicionales (“no previstos”) o el sobrante fuese insuficiente a juicio del Consorcio para atender nuevas necesidades, el contrato podrá ser resuelto anticipadamente por dicho organismo previo aviso por escrito al contratista con al menos 7 días de antelación.

Segundo: Facultar al Servicio de Contratación para que lleve a efecto todos los actos precisos para notificar y dar cumplimiento al contenido de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada impropio ante el titular de la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes o bien podrá impugnarse directamente en vía contencioso-administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados, ambos plazos, a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

En Vigo, a la fecha de la firma digital

Vº Bº Servicio de Contratación
P.A. Belén Rodríguez de Legísima Pérez

El Delegado Especial del Estado en el
Consortio de la Zona Franca de Vigo
David Regades Fernández

